



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
**GACETA MUNICIPAL**  
**RECIBIDO**  
TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MANDATARIOS DE LA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: 27 MAR 2019

Registro: 12 Hora: 10:40

Juan Carlos Sánchez  
SECRETARIO GENERAL  
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

**DECRETO ADMINISTRATIVO N° 006/2019**

VICENTE FLORES TERRAZAS  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI**

**CONSIDERANDO I:**

**Que**, el artículo 302 determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su parágrafo I numeral 41, señala: "áridos y agregados en coordinación con los pueblos indígenas originario campesinos, cuando corresponda".

**Que**, la Norma suprema del Ordenamiento jurídico en su artículo 297 numeral 2, establece que las Competencias Exclusivas, son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

**Que**, la Ley No. 031 de fecha 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" define en su Art. 9, parágrafo I, núm. 4, determina la capacidad de planificación, programación y ejecución de la gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

**Que**, el Parágrafo I del Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", establece que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

**Que**, por disposición del Artículo 13 de La Ley N° 1178, establece que el Control Gubernamental está integrado por un Sistema de Control Interno que comprende los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna.

**Que**, el art. 27 de la ley 1178, señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

**CONSIDERANDO II:**

**Que**, en materia de áridos y agregados, la Carta Orgánica Municipal en su condición de Norma Básica Institucional en su artículo 79 señala IV. Regular la extracción de áridos y agregados, en bancos secos y húmedos para su uso racional y sostenible, en coordinación con las comunidades indígenas originario campesinas, cuando corresponda.

**Que**, la ley Autonómica Municipal de Áridos y agregados Nro. 20 de fecha 27 de abril de 2017, en su artículo I establece: "la presente ley tiene por objeto regular el manejo y aprovechamiento de áridos y agregados en toda la jurisdicción municipal de Yapacani, en concordancia con las normas ambientales".

Página 1 de 3



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

**Que**, la Ley Autonómica Municipal Nro. 37 de fecha 22 de agosto de 2017, denominada LEY DE PATENTES, en el artículo 8 establece la clasificación de las patentes de funcionamiento en: permanentes y eventuales:

- I. *“Las patentes de funcionamiento permanente, es la autorización o permiso anual para el funcionamiento por cada actividad económica dentro de la jurisdicción municipal en espacios públicos o inmuebles privados”.*

**Que**, el Art. 25 de la Carta Orgánica Municipal del GAMY, establece la Jerarquía Normativa Municipal, señalando que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa del Gobierno Autónomo Municipal es la siguiente: ..... Órgano Ejecutivo: ..... b) Decreto Administrativo emitido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia”.

**Que**, son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal en atención a lo establecido en el Art. 39 de la Carta Orgánica Municipal en su núm. 1) el de: representar al Gobierno Autónomo Municipal, Núm. 6), dictar Decretos Administrativos.

**Que**, la Ley Autonómica Municipal N° 006/2017, (Ley Municipal de ordenamiento Jurídico y procedimiento legislativo) promulgada el 28 de marzo de 2017, emanada del Concejo Municipal de Yapacani, tiene por objeto establecer el ordenamiento jurídico, así como el procedimiento para la emisión de leyes, Decretos Municipales, Resoluciones Legislativas Municipales, Decreto Administrativo y Resoluciones Administrativas, definiendo en su art. 23 (Decreto Administrativo). Es la norma jurídica municipal, emitida por el Alcalde o alcaldesa en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley.

**Que**, el Órgano Regulador del municipio de Yapacani de acuerdo al art. 8 de la Ley Autonómica Municipal N° 20 de Áridos y Agregados, es la instancia de control, supervisión, coordinación, consulta y concertación de políticas relativas al aprovechamiento de áridos y agregados a nivel municipal, en virtud a ello en sesión de fecha 11 de diciembre de la gestión 2018, determinan la aprobación del proyecto de **Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 20 de Áridos y Agregados** de fecha 09 de mayo de 2017, mediante Dictamen N° 012/2018.

**Que**, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en su condición de Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, y pleno ejercicio en cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, La Carta Orgánica Municipal y demás normas conexas.

## **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Se **APRUEBA** el **REGLAMENTO DE LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 20 DE ARIDOS Y AGREGADOS DE FECHA 09 DE MAYO DE 2017**, en sus 4 títulos, 12 capítulos, 47 artículos, una disposición final, una disposición transitoria y su anexo, documentos que forman parte integrante e indivisible del presente Decreto Administrativo, siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las servidoras y servidores públicos del Órgano Ejecutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se dispone la implantación del Reglamento citado en el artículo precedente, a partir del siguiente día hábil a la suscripción de la presente norma municipal, en el Órgano Ejecutivo del



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani sin excepción alguna, salvo las señaladas por norma específica, de igual o superior jerarquía.

**ARTICULO TERCERO.** - Remítase copias del presente Decreto Administrativo y del instrumento legal aprobado a las diferentes Secretarías Municipales, Dirección Municipal de Medio Ambiente, para su cumplimiento obligatorio y correspondiente archivo.

**ARTICULO CUARTO.** - En el marco de lo establecido en la Ley Autonómica Municipal N° 22/2017, Publíquese la presente norma municipal en la Gaceta Oficial Municipal virtual, para fines de Ley.

**ARTICULO QUINTO.** - Queda encargado de la implantación y difusión del Reglamento aprobado por el presente Decreto Administrativo la Secretaria Municipal Técnica y la Dirección Municipal de Medio Ambiente.

## DISPOSICION ABROGATORIA

**Disposición primera.** - Se abroga todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Administrativo.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve años.

**Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.**

  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal J. V.

